

UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR
ACTA 590
ACUERDO No. 0201

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR DELEGA UNA DE SUS
ATRIBUCIONES EN EL SEÑOR RECTOR**

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutaria y específicamente en aquella por medio de la cual se le permite “Delegar protempore las funciones y atribuciones que estime convenientes”.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 25 literal d de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior: Autorizar, siempre con beneficio de inventario, la aceptación de donaciones y legados que sean concedidos al CES.

Que de conformidad con el artículo 25 literal t de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior: Delegar protempore las funciones y atribuciones que estime convenientes.

Que es necesario dotar al Rector de las herramientas suficientes que le permitan tener la agilidad administrativa que requiere el CES para su oportuno funcionamiento.

Que en aras de lo anterior el Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar protempore al señor Rector la atribución de autorizar siempre con beneficio de inventario, la aceptación de donaciones y legados que sean concedidos al CES.

ARTICULO SEGUNDO: La aceptación de donaciones y legados que sean concedidos al CES, deberá de hacerse con el previo estudio del Comité Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Consejo Superior conserva la atribución de autorizar siempre con beneficio de inventario, la aceptación de donaciones y legados que le sean concedidos al CES, siempre que estos sean bienes inmuebles o muebles que superen un valor de 3.000 salarios mínimos legales vigentes.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA
Presidente
Consejo Superior

PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior

Zobeyda A.